

# Tribunal Administrativo de Antioquia Sala de Decisión

## Magistrado Ponente Rafael Darío Restrepo Quijano

Medellín, veintidós (22) de mayo de dos mil veinte (2020)

REFERENCIA: CONTROL INMEDIATO DE LEGALIDAD

DEMANDANTE: MUNICIPIO DE RIONEGRO -ANTIOQUIA-

DEMANDADO: ACUERDO Nro. 006 DE 2020 DEL CONCEJO

DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO -ANTIOQUIA

RADICADO: 05001 23 33 000 2020 01648 00

**ASUNTO:** Admite control inmediato de legalidad. Pruebas. Envío al Ministerio Público.

El Municipio de Rionegro (Antioquia), remitió al correo electrónico de la Secretaría de la Corporación copia del Acuerdo número 006 del 23 de abril de esta anualidad, por medio del cual "se adoptan medidas tributarias transitorias con ocasión a la declaratoria de emergencia económica, social y ecológica declarada mediante Decreto Nacional 417 del 17 de marzo de 2020" proferido por el Concejo Municipal de Rionegro –Antioquia-, correspondiéndole por reparto al suscrito Magistrado.

Pese a encontrarse la jurisdicción contencioso administrativa en suspensión de términos de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11549 del 7 de mayo de 2020, emanado de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, se exceptúan de dicha medida las actuaciones que adelanten el Consejo de Estado y los Tribunales Administrativos con ocasión del control inmediato de legalidad, según lo establece el citado acuerdo.

Por otro lado, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo previó en su artículo 185 el trámite de control inmediato de legalidad de los actos administrativo a los que se refiere el artículo 136 de la misma codificación.

REFERENCIA: CONTROL INMEDIATO DE LEGALIDAD DEMANDANTE: MUNICIPIO DE RIONEGRO -ANTIQUIA-

DEMANDADO: ACUERDO Nro. 006 DE 2020 DEL CONCEJO DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO -

ANTIOOUIA

RADICADO: 05001 23 33 000 2020 01648 00

Ahora bien, teniendo en cuenta que mediante el Acuerdo que se somete a control inmediato se legalidad se pretende por el ente territorial desarrollar el Decreto 417 de 2020 "por el cual se declara un estado de emergencia económica, social y ecológica en todo el territorio nacional y materialmente el **Decreto Legislativo número 461 de 2020** "Por medio del cual se autoriza temporalmente a los gobernadores y alcaldes para la reorientación de rentas y la reducción de tarifas de impuestos territoriales, en el marco de la Emergencia Económica, Social y Ecológica declarada mediante el Decreto 417 de 2020", suscritos por el Presidente de la República y todos sus ministros –aunque no se cita este último en el Acuerdo-, se dispondrá la admisión del control inmediato de legalidad del Acuerdo número 006 del 23 de abril de 2020 proferido por el Concejo Municipal de Rionegro - Antioquia-.

Atendiendo las directrices impartidas en la Circular CSJANTC20-13 del 18 de marzo de 2020 emanada por el Consejo Superior de la Judicatura, por medio de la cual se da alcance a la Circular CSJANTC20-12 del 17 del mismo mes y año, es decir, ante la imposibilidad de ingresar a las sedes judiciales por motivos de salubridad pública, se omitirá la fijación del aviso en la Secretaría de la Corporación.

No obstante, en acatamiento a la Circular N 004 del 23 de marzo de 2020 emitida por el Consejo de Estado, donde se indica que las actuaciones judiciales relacionadas con el control inmediato de legalidad se surtirán a través de medios electrónicos que garanticen el principio de publicidad y el debido proceso, se dispondrá la publicación del mismo aviso en el sitio web oficial del **Municipio de Rionegro -Antioquia**- informando la existencia del proceso, por el mismo término de 10 días, durante los cuales cualquier ciudadano podrá intervenir por escrito para defender o impugnar la legalidad del acto administrativo sometido a control.

Así las cosas, se

#### RESUELVE

**PRIMERO: ADMITIR** la demanda de "control inmediato de legalidad" del Acuerdo número 006 del 23 de abril de 2020, por medio del cual "se adoptan medidas tributarias transitorias con ocasión a la declaratoria de

REFERENCIA: CONTROL INMEDIATO DE LEGALIDAD DEMANDANTE: MUNICIPIO DE RIONEGRO -ANTIQUIA-

DEMANDADO: ACUERDO N<sub>TO</sub>. 006 DE 2020 DEL CONCEJO DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO -

ANTIOOUIA

RADICADO: 05001 23 33 000 2020 01648 00

emergencia económica, social y ecológica declarada mediante Decreto Nacional 417 del 17 de marzo de 2020" proferido por el Concejo Municipal de Rionegro –Antioquia-, de conformidad con lo previsto en el artículo 185 del CPACA.

SEGUNDO: ORDENAR a la Secretaría de la Corporación que se publique un aviso en el sitio web de la Jurisdicción Contencioso Administrativo por diez (10) días, anunciando la existencia del proceso de control inmediato de legalidad del Acuerdo número 006 del 23 de abril de 2020, por medio del cual "se adoptan medidas tributarias transitorias con ocasión a la declaratoria de emergencia económica, social y ecológica declarada mediante Decreto Nacional 417 del 17 de marzo de 2020" proferido por el Concejo Municipal de Rionegro -Antioquia-, de acuerdo con lo previsto en el numeral 2 del artículo 185 de la ley 1437 de 2011, durante los cuales cualquier ciudadano podrá intervenir por escrito para defender o impugnar la legalidad del acto administrativo sometido a control, a través del correo des02taanq@cendoj.ramajudicial.gov.co, indicando los datos de la referencia.

**TERCERO: DISPONER** la publicación del mismo aviso al que se refiere el numeral anterior en el sitio web oficial del **Municipio de Rionegro - Antioquia**- informando la existencia del proceso, por el mismo término de 10 días, durante los cuales cualquier ciudadano podrá intervenir por escrito para defender o impugnar la legalidad del acto administrativo sometido a control.

#### **CUARTO: Pruebas**

Se ordena **EXHORTAR** al Concejo del Municipio de Rionegro -Antioquiapor conducto del Presidente de la Corporación, para que, dentro del **término de 10 días** siguientes al recibido del correo electrónico, remita
copia de los antecedentes administrativos con los que cuente del Acuerdo
número 006 del 23 de abril de 2020, por medio del cual "se adoptan
medidas tributarias transitorias con ocasión a la declaratoria de emergencia
económica, social y ecológica declarada mediante Decreto Nacional 417 del 17 de
marzo de 2020" proferido por el Concejo Municipal de Rionegro, Antioquia.

REFERENCIA: CONTROL INMEDIATO DE LEGALIDAD DEMANDANTE: MUNICIPIO DE RIONEGRO -ANTIOQUIA-

DEMANDADO: ACUERDO Nro. 006 DE 2020 DEL CONCEJO DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO -

ANTIOOUIA

RADICADO: 05001 23 33 000 2020 01648 00

Lo anterior se remitirá al correo electrónico des02taanq@cendoj.ramajudicial.gov.co, indicando los datos de la referencia, en el término señalado.

QUINTO: ORDENAR a la Secretaría que, una vez expirado el término de publicación del aviso y vencido el término probatorio, se le envíe copia del Acuerdo número 006 del 23 de abril 2020, por medio del cual "se adoptan medidas tributarias transitorias con ocasión a la declaratoria de emergencia económica, social y ecológica declarada mediante Decreto Nacional 417 del 17 de marzo de 2020" proferido por el Concejo Municipal de Rionegro –Antioquia-y del presente auto al Ministerio Público, mediante los correos electrónicos:

procjudadm113@procuraduria.gov.co
y lhenaoj@procuraduria.gov.co, para que dentro de los diez (10) días siguientes rinda su concepto. Ello de conformidad con lo previsto en el numeral 5 del artículo 185 del CPACA.

**SEXTO**: **ORDENAR** a la Secretaría que una vez vencido el término anterior, el expediente ingrese a Despacho para sentencia.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE,

### RAFAEL DARÍO RESTREPO QUIJANO

Magistrado

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ANTIOQUIA EN ANOTACIÓN POR ESTADOS DE HOY

Veintisiete (27) de mayo de 2020

FUE NOTIFICADO EL AUTO ANTERIOR

SECRETARIA GENERAL